

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.76

09 ENERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERARDO CARDONA MARIN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5072 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **GERARDO CARDONA MARIN**

Dirección de notificación usuario **CRA 18 # 11 – 38 ADMINISTRADOR EDIFICIO MARIN**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesión universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 09 de enero de 2019

Señor:

GERARDO CARDONA MARIN
ADMINISTRADOR EDIFICIO MEJIA
CRA 18 # 11 - 38
Teléfono: 3202365474
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5072 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 76 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 5072 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 47182.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional universitaria
Dirección Comercial

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 47182

El Profesional Especializado adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GERARDO CARDONA MARIN. ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MEJIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en SAN FERNANDO, CR 18 # 11 - 38 identificado con Matrícula 47182.
2. Que existe en el sistema de la entidad un total de 7 matrículas así:
 - 106596 correspondiente a la dirección CR 18 # 11 - 38 AP 302 la cual se encuentra al día a nombre de RICARDO HURTADO GUTIERREZ.
 - 106714 correspondiente a la dirección CR 18 # 11 - 38 AP 202 la cual se encuentra en MORA de \$28.693°° a nombre de GALLEGO COLMENARES FRANCY Y OTRO.
 - 47181 correspondiente a la dirección CR 18 # 11 - 38 SOTANO la cual se encuentra al día a nombre de MEJIA SALGADO LIGIA.
 - 47182 correspondiente a la dirección CR 18 # 11 - 38 la cual se encuentra en MORA de \$ 4.523.386°° a nombre de JULIA SHIRLEY LONDONO.
 - 47188 correspondiente a la dirección CR 18 # 11 - 38 la cual se encuentra al día a nombre de MEJIA SALGADO LIGIA.
 - 95167 correspondiente a la dirección CR 18 # 11 - 38 AP 101 la cual se encuentra al día a nombre de MARIA REINA.
 - 106406 correspondiente a la dirección CR 18 # 11 - 38 AP 101 la cual se encuentra al día a nombre de JOSE JAIME MONTOYA ZULUAGA.
3. Que se envió visita de verificación al predio ubicado en la CR 18 # 11 – 38 matrícula 47182. La cual arrojó lo siguiente: PREDIO CON 6 ACOMETIDAS, CADA UNA CON MEDIDOR,1 ACOMETIDA TAPADA CON CONCRETO,SE LE INFORMO AL USUARIO QUE **DEBE HACER LEVANTAMIENTO HIDRÁULICO Y DESTAPAR**

LA ACOMETIDA,QUE ESTÉN PRESENTES LOS USUARIOS YA QUE LOS APTOS ESTAN SOLOS Y 1 DESOCUPADOS,ACOMETIDA EN EL ANDEN....NO SE PUEDE REALIZAR YA Q SON 8 APTOS.

4. Que la ley 142 de 1994 en el Artículo 146 que reza: "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que así mismo, se informa que el artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza lo siguiente: "Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.

La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

6. Que es importante recordar al peticionario, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: "***Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.*** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º ***Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.***"
7. Que por lo anterior se concluye de conformidad con la visita de verificación que el peticionario debe de destapar la acometida que está sellada y permitir el ingreso a todas las unidades habitacionales del edificio, para poder determinar a cual apartamento surte cada una ya que en total hay 7 acometidas.
8. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **GERARDO CARDONA MARIN. ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MEJIA**, que de conformidad con la visita de verificación se constata que hay una acometida taponada y no se pudo ingresar a todos los predios, por lo que se recomienda hacer lo que el funcionario determinó en la visita de verificación de conformidad con el considerando N°3 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor **GERARDO CARDONA MARIN. ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MEJIA**

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 5073 de 27/12/2018

Armenia, 27 de Diciembre de 2018

Señor:

GERARDO CARDONA MARIN,
ADMINISTRADOR EDIFICIO MEJIA
CRA 18 # 11 - 38
Teléfono: 3202365474
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 5072*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 5072 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 47182"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial